

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE Y EL OTEC MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA AÑO 2016, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN OFICIOS DENOMINADO "PROGRAMA+CAPAZ"

DECRETO EXENTO

Nº 986

RECOLETA,

06 ABR. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio entre el Servicio Nacional de Capacitación y empleo SENCE y el OTEC Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta año 2016, que acuerda la implementación de un programa de formación y capacitación Laboral en oficios denominado "PROGRAMA +CAPAZ"
- 2.- La Resolución Exenta N°000450, de fecha 10 de marzo de 2016, que aprueba convenio de condiciones generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, **cuarto concurso, Modalidad Cerrada, Línea Regular, año 2015**
- 3.- La necesidad de aprobar el Convenio mediante Decreto Exento para proceder a su ejecución.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por este acto dicto el siguiente Decreto:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y El OTEC Municipal de la I. Municipalidad de Recoleta año 2016, en el Marco del Programa de formación en oficios denominado "PROGRAMA +CAPAZ "
- 2.- **LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

1054891.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Dirección de Asesoría Jurídica

3.- DEL FINANCIAMIENTO: Con el objeto de financiar el programa +Capaz, el SENCE transferirá a la Municipalidad, la cantidad de \$39.600.000.- (Treinta y nueve millones seiscientos mil pesos), correspondiente a la etapa de capacitación de la fase lectiva, además de los costos asociados a:

- subsidios diarios de movilización y/o transporte: por un monto de \$3.000.- y de \$5.000 en caso de personas en situación de discapacidad, por día asistido al menos una vez por semana.
- servicios y subsidios de cuidado infantil: por un monto de \$4.000.-por día asistido, por el periodo de ejecución de la fase lectiva, máximo una vez por semana

4.- IMPÚTESE: El ingreso que genere el Convenio, al ítem 214.05.01.211, y el gasto al ítem 114.05.01.211, del centro de costo 02-70.06.50 Cuenta Convenio Programa +Capaz, Chile Cuida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/HNM/FJL/CVO/ena/lvr



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, Cuarto Concurso, Modalidad Cerrada, Línea Regular, año 2015.

RESOLUCION EXENTA (DR) N° 000450 /

Santiago, 10 de Marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 3023, de 07 de julio de 2015, que aprobó Bases del Cuarto Concurso Línea Regular, Modalidad Cerrada, del Programa Más Capaz 2015 y Resolución Exenta N°3017 de 06 de julio de 2015, ambas de este Servicio Nacional, que aprobó "Listado de Requerimientos de Planes Formativos para la Capacitación en Oficios", en el marco del cuarto concurso para la Línea Regular, modalidad cerrada, Programa Más Capaz 2015.

2.- La Resolución Exenta N° 3320 de 10 de agosto de 2015, que seleccionó a organismos ejecutores y sus propuestas de Planes Formativos presentadas en el marco del Programa Más Capaz, Tercer Concurso Línea Regular 2015.

3.- La Resolución Exenta N° 560 de 30 de enero, de 2015, que delegó facultades en el Marco del Programa Más Capaz, en los/as Directores/as Regionales, sus subrogantes y/o en los/las funcionarios/as a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518, y lo preceptuado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO

1.- Apruébase Convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, Cuarto Concurso, Modalidad Cerrada, Línea Regular, año 2015, y sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE Y EL OTEC MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA AÑO 2016, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN OFICIOS DENOMINADO "PROGRAMA + CAPAZ".

En Santiago de Chile, a 25 de Febrero de 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Rut: N°61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por doña Dinka Gilda Tomacic Bobadilla, Directora Regional, cédula nacional de identidad N° 12.215.211-1, ambos domiciliados en Teatinos 370, de esta ciudad, y el OTEC Municipal de la I.

Municipalidad de Recoleta, RUT: N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, domiciliada en Avda. Recoleta N° 2774, Recoleta, Región Metropolitana, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1.- La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público del año 2016, ha contemplado la asignación 15-05-01-24-01-007, que tiene por objeto financiar un Programa de Formación en Oficios denominado "Más Capaz", el cual nace de las medidas presidenciales N° 19 y 20, encomendando su ejecución al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dirigido a ampliar la fuerza de trabajo en mujeres y jóvenes vulnerables y mejorar las condiciones de vida de éstos.

2.- La glosa N 19 de la asignación indicada, que establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto el desarrollo del "Programa Más Capaz", se establecerán mediante Decreto Supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, pudiendo el SENCE dictar resoluciones para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa, disponiendo además que la transferencia de recursos de recursos a los organismos ejecutores del Programa puede ser realizado por SENCE, según éste así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos o transferencias a entidades públicas.

3.- El Decreto Supremo N° 101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del "Programa Más Capaz", Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015.

4.- La Resolución Exenta N°30115, de fecha 06 de julio de 2015, de este Servicio Nacional, delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales o sus Subrogantes o en los/as funcionarios a contrata con facultades directivas, según corresponda, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en el marco del Programa Más Capaz.

5.- La Resolución Exenta N°381, de 22 de enero de 2015, de este Servicio Nacional, que aprueba Normas y Procedimientos para la ejecución del primer concurso de la Línea regular del programa Más capaz, 2015.

6.- La Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que aprobó bases de primer concurso Línea Regular Programa Más Capaz.

7.- Anexo Para Ejecución de Cursos Asimilados a Línea +Capaz Regular.

PRIMERO: El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el OTEC de la I. Municipalidad de Recoleta han acordado la implementación de un Programa de Formación y Capacitación Laboral en Oficio denominado "PROGRAMA+CAPAZ", dirigido a Mujeres, que tengan entre 30 y 64 años de edad, Jóvenes, hombres y mujeres que tengan entre 18 y 29 años de edad. Todos ellos deberán encontrarse en condición de vulnerabilidad, lo que se traduce en estar dentro del 60% más vulnerable según Registro Social de Hogares.

En consecuencia, no podrán participar en el Programa las personas que cuenten con un nivel de educación terciaria completa impartida por Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales o Privadas; y aquellas que al momento de postular, se encuentren como alumnos regulares en Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o en Universidades Estatales y Privadas.

SEGUNDO: El PROGRAMA+CAPAZ, será ejecutado por la I. Municipalidad de Recoleta, a través del "Organismo Técnico de Capacitación Municipal de Recoleta", RUT: 69.254.800-0.

El Organismo Técnico de Capacitación Municipal antes mencionado, ha sido seleccionado por los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, por contar con las condiciones adecuadas que garantizan el desarrollo de la correcta implementación del Programa +Capaz. Además, esta Municipalidad forma parte del Piloto del Programa Chilecuida que tiene como objetivo

TERCERO: Con el objeto de financiar el Programa + Capaz, el SENCE transferirá a la Municipalidad, la cantidad de \$39.600.000 (Treinta y nueve millones seiscientos mil pesos), correspondiente a la etapa de capacitación de la fase lectiva, además de los costos asociados a subsidios diarios de movilización y/o transporte, servicio y subsidio de cuidado infantil, apoyo sociolaboral, Fondo de Iniciativas para jóvenes con discapacidad y práctica laboral.

La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 007, de su presupuesto vigente.

Por su parte, la Municipalidad, se obliga a invertir los recursos transferidos señalados en la presente cláusula, conforme las indicaciones que al efecto se establecen en el presente convenio, así como también, conforme a cualquier instrucción que SENCE imparta y las respectivas guías operativas y documentos anexos, los cuales se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

CUARTO: La capacitación que se imparta por la Municipalidad, a través de su Organismo Técnico de Capacitación Municipal, en el marco del Programa Más Capaz, año 2015, deberá comprender, a lo menos a 50 beneficiarios, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE PLAN FORMATIVO	CUPOS
Servicios de asistencia comunitaria y cuidados primarios básicos a personas en situación de dependencia	50

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, contratado en calidad de honorarios o no, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste. Además de este funcionario, deberá designar, o bien contratar, a un encargado responsable con el fin de llevar el control en la operación y ejecución de los cursos mencionado, junto con reportar constantemente las necesidades o eventuales puntos críticos al funcionario municipal, que afecten el normal funcionamiento del curso en cuestión.

QUINTO: Obligaciones de las partes:

I.- PARA EL OTEC MUNICIPAL

- a) Enviar a la Dirección Regional de SENCE una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos
- b) Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".

Deberá hacer llegar la respectiva rendición de cuentas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá ser remitida mediante un oficio conductor dirigido al Director Regional y presentada en la Oficina de Partes correspondiente. Cada rendición deberá contener el resumen de la rendición del mes anterior, con el detalle de la misma, de acuerdo a Formulario de Rendición Adjunto (Informe Mensual de Gastos)

Toda rendición de gastos presentada a SENCE debe ser firmada por el Jefe de Administración y Finanzas de la respectiva Entidad Receptora.

- c) Asegurar a través de su Organismo Técnico de Capacitación Municipal en la cláusula segunda, la ejecución de los cursos de capacitación (planes formativos) allí mencionados, que incluyen fase lectiva.
- d) Asegurar a los beneficiarios del Programa, la entrega oportuna y en las condiciones dispuestas por el SENCE de los siguientes subsidios:
 - Subsidios diarios de \$3.000 y de \$5.000 en caso de personas en situación de discapacidad, por día asistido al menos una vez por semana. La recepción de estos montos deberá quedar registrada en la planilla de recepción de subsidios diarios - se deberá utilizar una planilla por semana y en cada entrega, el/la participante deberá firmar en ella. En el caso de depósito, existirá un plazo máximo de tres días hábiles, contados desde la fecha de depósito, para la firma de recepción conforme del/la participante.
 - Subsidios de cuidado infantil de \$ 4.000.-(mil pesos) por día asistido, por el periodo de ejecución de la fase lectiva, máximo una vez por semana. El ejecutor deberá registrar la entrega de este subsidio en la planilla de recepción de subsidio de cuidado infantil, utilizando una planilla por semana. En cada entrega de subsidio el/la participante debe firmar la planilla de entrega de subsidios. Al igual que en el caso del subsidio diario, si el ejecutor paga el subsidio a través de depósito, tendrá como máximo de tres días hábiles, contados desde la fecha de depósito, para la firma de recepción conforme del/la participante.
 - y todos los componentes que correspondan en la ejecución de la capacitación del oficio.
- e) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional del SENCE que corresponda, a objeto de monitorear el desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.

- f) Supervisar, a lo menos, en una ocasión los cursos y velar por la correcta ejecución de los mismos.
- g) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo a las instrucciones que al efecto le imparta el SENCE.
- h) Confeccionar y entregar Certificados de Participación para los alumnos, conforme al formato entregado por el SENCE.
- i) Gestionar la ejecución de las ceremonias de entrega de diplomas a los participantes, para todos los cursos, en conformidad a lo establecido en los lineamientos comunicacionales emanados de SENCE.
- j) Dar cumplimiento a todas las condiciones de ejecución del Programa previstas en la normativa vigente y que se entienden formar parte del presente Convenio.

II.- PARA SENCE

- a) Transferir a la Municipalidad la suma total y única individualizada en la cláusula tercera de este instrumento, correspondiente a la etapa de capacitación de la fase lectiva, además de todos los subsidios y el pago de cada uno de los componentes en el caso que corresponda, los que serán pagados de acuerdo al anexo instructivo de ejecución de curso.
- b) Asegurar a los beneficiarios del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia a los cursos de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 19.518.
- c) Coordinar con la Municipalidad mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio e informar oportunamente a las Direcciones Regionales de SENCE.
- d) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Municipalidad solicite, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los cursos de capacitación. No obstante lo anterior, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- e) Realizar acciones de supervisión de los cursos de capacitación, de acuerdo al presente convenio y a cualquier normativa que se dicte al efecto.
- f) Entregar al Municipio formato de Plan Semestral y Plan Trabajo de Capacitación y Fichas Técnicas de los Cursos o Planes Formativos.
- g) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre las Direcciones Regionales respectivas, en caso de que se requieran.

SEXTO: El SENCE estará facultado para supervisar la correcta ejecución del Programa, y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad

deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

SÉPTIMO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no diese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos y recursos.
3. Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los alumnos los subsidios de alimentación y traslado, cuidado infantil y subsidio a personas en situación de discapacidad.
7. No informar a la compañía aseguradora la nómina de los alumnos, o no adoptar las acciones en caso de siniestro.
8. No cumplir con lo manifestado en la propuesta, sobre todo en materia de modalidad inclusiva.
9. No cumplir con los plazos para la creación de secciones

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

OCTAVO: En la medida que los recursos transferidos especificados en el presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio. Mientras no regularicen esta situación no se hará transferencias de nuevos recursos en el futuro.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, podrá prorrogarse, por un plazo máximo de 90 días corridos, por motivos fundados calificados por SENCE, con el fin de concluir el proceso de capacitación y de rendición de cuentas. La prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos

Los gastos realizados y aceptados deberán ser posteriores a la fecha de la total tramitación del convenio y hasta el término de la vigencia de éste.

DÉCIMO: La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al OTEC Municipal, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la Municipalidad de Recoleta, Rut: 69.254.800-0, Banco BCI, cuenta corriente única de Fondos de Terceros N°10560734

DÉCIMO PRIMERO: Las partes involucradas convienen que, en el evento que se produzca cualquier dificultad o controversia respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente convenio, se resolverá en primera instancia por la vía de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña Dinka Tomicic Bobadilla, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N° 560 de 30 de enero de 2015, de este Servicio Nacional.

La personería del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, don Oscar Daniel Jadue Jadue, consta en Decreto exento N° 4850, del 06 de Diciembre del 2012

DÉCIMO TERCERO: Este convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

2.-Déjase constancia que el presente acto administrativo no irroga gasto alguno.

3.- Comuníquese la presente resolución mediante su publicación en el Portal Internet, www.sence.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

OSCAR EDUARDO BUROTTO TARKY
PROFESIONAL DELEGADO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGION METROPOLITANA



OSB/dhs

Distribución

- Encargado/a) Regional del Programa
- Oficina de Partes